



Resolución	Expediente	Fecha
Nº 24/00320	2023-81-1020-01189	12/01/2024

VISTO: la Resolución Nº 23/07419 de fecha 06/10/2023 recaída en Expediente 2023-81-1020-01189, que mediante la misma se resuelve adjudicar la Licitación Pública Nº 2023-4, para la realización de obras de infraestructura vial e hidráulica en los Municipios de Pando, Barros Blancos y Empalme Olmos, a la propuesta económica y técnica de la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., por ser la mas conveniente para la Administración de acuerdo a los argumentos establecidos en los informes técnicos correspondientes;

RESULTANDO: que en el expediente antes mencionado en actuación Nº 24 y mediante Resolución Nº 3306/2023 adoptada con fecha 06/12/2023 (E. E. Nº 2023-17-1-0005608, Ent. Nº 4949/2023) el Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto por lo dispuesto en los considerandos 3 y 4 de la referida Resolución;

CONSIDERANDO: que el 21/12/2023 la Contadora General sugiere a la Dirección General de Obras, considerar la confección de proyecto de resolución de reiteración, lo cual se entiende pertinente dado que se trata de un gasto indispensable a fin de cumplir con los compromisos de la citada Dirección General asumidos en el cronograma de obras que se realizan en el Departamento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 114 del TOCAF;

EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.- REITERAR el gasto observado, de acuerdo a lo establecido en el proemio del presente texto resolutivo y que surge del expediente antes mencionado.

2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Recursos Financieros a abonar las facturas previa verificación.

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a Delegados del Tribunal de Cuentas de la República y siga por su orden a la Dirección General de Obras, Dirección de Recursos Materiales y Dirección General de Recursos Financieros.

Resolución aprobada en Acta 24/00020 el 12/01/2024

- ✔ Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera
- ✔ Firmado electrónicamente por Silvana Nieves
- ✔ Firmado electrónicamente por Jorge D. Marrero